



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P, de fecha 01 de septiembre de 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **SFERA 3 S.A.C.**, con RUC N° 20601257786, con domicilio legal en Av. Universitaria manzana "G" lote 48, distrito de los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General el señor Jorge Johann Vásquez Rosales, identificado con DNI N° 42869000, según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13634057 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

EL IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el campo de fútbol, cuatro tribunas, camerinos, servicios higiénicos, salón VIP, sala prensa y áreas comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente como escenario del evento deportivo denominado "**Noche Rosada**", encuentro entre el "Club Sport Boys vs. Monarcas Morelia" el cual se llevará a cabo el día 25 de enero de 2018 a partir de las 20:00 horas, en adelante **EL EVENTO**.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del Estadio Nacional conforme la fecha indicada en la cláusula precedente, pagará como renta conforme al siguiente detalle:

1. El 10% más IGV del aforo total de la taquilla hasta S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) calculada sobre el monto total incluido el IGV, estipulándose que el pago mínimo por este concepto no podrá ser inferior a S/ 48,000.00 (cuarenta y ocho mil con 00/100 soles) más IGV.
2. En caso la taquilla supere S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles), se pagará el 5% del excedente de la misma más IGV.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



3. El pago mínimo deberá cancelarse, como máximo, un (01) día antes de realizado **EL EVENTO**.
4. **LA ARRENDATARIA** deberá otorgar, en un plazo máximo de un (01) día hábil de finalizado **EL EVENTO**, el sustento formal de la taquilla.
5. **LA ARRENDATARIA** deberá cancelar el excedente al día siguiente de emitidas las facturas.

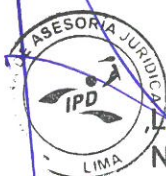
De otro lado, **LA ARRENDATARIA** deberá asegurarse que las entradas que se expendan sean numeradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° del D.L. N° 007-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 30037.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

CUARTA: EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

LA ARRENDATARIA pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad estática por cada panel o banner publicitario que se encuentre ubicado en norte, sur, oriente de la cancha de hasta seis (6) metros de largo como a continuación se detalla:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PRECIO DE ALQUILER POR PARTIDO</u>
Modelo de Paneles Publicitarios	Estadio Nacional
Pie de cache Sur y Norte	S/ 675 más IGV
Pie de cancha Oriente y Occidente	S/ 750 más IGV
Alfombras 3D	S/ 1,000 más IGV
Banner Parapeto	S/ 900 más IGV



Los pagos se realizarán conforme al informe que emita la Administración del Estadio Nacional.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** podrá disponer de las bancas de suplentes, vallas de seguridad (salvo aquellas ubicadas al pie de cancha) y otras zonas internas del Estadio Nacional para exponer su publicidad o la de sus auspiciadores. **LA ARRENDATARIA** podrá instalar su publicidad institucional en el Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas, debiendo contar con los permisos municipales correspondiente respecto de la publicidad externa. Está prohibida la publicidad de marcas asociadas a **LA ARRENDATARIA** en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.

LA ARRENDATARIA se obliga a retirar toda publicidad instalada en el Estadio Nacional en el plazo máximo de doce (12) horas de terminado **EL EVENTO**; en caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a la suma de US\$ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional, por cada periodo de veinticuatro (24) horas o fracción adicional.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

QUINTA: ILUMINACIÓN DE LA CANCHA, DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación 1-2	S/ 2,100 por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5	S/ 1,500 por hora. Incluido IGV

El pago por iluminación de cancha estará de acuerdo al consumo realizado, el cual constará en el Informe emitido por la Administración del Estadio Nacional.

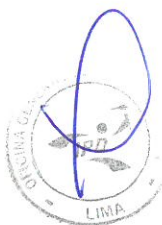
EL IPD entregará las instalaciones del Estadio Nacional objeto del presente contrato limpias. **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza del Estadio Nacional durante y después del partido.

LA ARRENDATARIA se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones en la que fue entregada en el plazo máximo de doce (12) horas de terminado **EL EVENTO**. De lo contrario **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

De forma adicional, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes al Estadio Nacional, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:

- Un (01) agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativo. Todos los baños deberán estar operativos, haciendo un total de sesenta y cuatro (64) baños.
- Un (01) ascensorista por cada uno de los quince (15) ascensores operativos.
- Al menos un (1) verificador de tickets y un (1) agente de seguridad por cada ingreso al Estadio Nacional; incluyendo los accesos a palcos.
- Un (01) agente de seguridad en cada una de las escaleras de evacuación de los palcos.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**. Ello en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1213, Ley N° 30037, sus reglamentos y sus modificatorias.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de seguridad del **IPD** retirar a cualquier persona que identifiquen cumpliendo esta función.

SEXTA: GARANTÍA

LA ARRENDATARIA deberá entregar un cheque de gerencia o realizar un depósito en efectivo en moneda nacional, a la cuenta de garantía del **IPD**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, el cual asciende a S/ 28,320.00 (Veintiocho mil trescientos veinte con 00/100 soles) al menos un (01) día antes de la realización de **EL EVENTO**. Dicha garantía, será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **LA ARRENDATARIA** por el deterioro y/o daños del Estadio Nacional que ocurran en el curso del arrendamiento.

Esta garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez que el **IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Las partes acuerdan que **LA ARRENDATARIA** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, a su reglamento y sus modificatorias. En tal razón, **LA ARRENDATARIA** contratará para **EL EVENTO** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, **SOED**).

La cobertura de la póliza del **SOED** comprende los riesgos producidos en el Estadio Nacional donde se desarrolla **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (05) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (02) después del término del mismo.

En tal sentido, **LA ARRENDATARIA** asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran ocasionarse al público asistente, deportista y equipo técnico, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del **EL EVENTO**, en aplicación al artículo 4° de la misma Ley.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA POR GARANTÍAS EN EL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA está obligada a coordinar bajo responsabilidad con el Ministerio Público las inspecciones que se efectuarán en las instalaciones del Estadio Nacional, incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar **EL EVENTO**, dicha inspección se llevará a cabo con el fin de determinar las garantías inherentes al orden público necesarias para el desarrollo pacífico de **EL EVENTO**; la inspección se deberá efectuar antes de las 12:00 horas del día de la fecha de **EL EVENTO**, indefectiblemente, en cumplimiento de la Ley N° 30037.

En caso de incumplimiento de la presente cláusula, de ninguna manera se abrirá ningún sector del Estadio Nacional, bajo responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA, como organizadora de **EL EVENTO**, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de **EL EVENTO**, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil.

DÉCIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al Estadio Nacional ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **EL EVENTO**.

Ambas partes, reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria la Ley N° 30222.

DÉCIMO PRIMERA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

El ingreso al campo de fútbol previo y durante el partido se encuentra autorizado únicamente para los jugadores seleccionados, el cuerpo técnico y los árbitros.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **LA ARRENDATARIA** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros, los daños ocasionados serán considerados en el informe de daños presentado por la Administración del Estadio y se consideraran en la liquidación del evento.

DÉCIMO SEGUNDA: AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva del IPD de conformidad con lo establecido por el artículo 15° de la Ley 30037, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú.



DÉCIMO TERCERA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA se compromete a entregar al **IPD**, con anticipación a **EL EVENTO**, una relación del personal asignado para **EL EVENTO**, dicho personal solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4, como una medida de control y de seguridad. **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del Estadio Nacional. La Administración del Estadio Nacional tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

DÉCIMO CUARTA: CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional, (personal encargado de la seguridad, control y operaciones del predio entre otros) siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará **LA ARRENDATARIA** y/o fotocheck de **EL IPD**. La lista de acreditados será enviada con anticipación a **EL EVENTO** a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico.

DÉCIMO QUINTA: AUTORIZACIÓN DE CONCESIONARIOS

LA ARRENDATARIA, por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del Estadio Nacional, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

- **Concesionarios:** El monto del pago por concepto de derecho de ventas en los concesionarios, será efectuado en razón al número de personas asistentes al evento. Ajustado al siguiente detalle:

DE LAS ENTRADAS	MONTO A PAGAR TARIFA ARRENDATARIOS
Partidos de Futbol Internacionales competitivos (más de 20,000 personas).	S/ 18,000.00 soles más IGTV
Partidos amistosos internacionales, partidos de primera división de fútbol profesional grandes (entre 10,000 y 19,999 personas).	S/ 12,000.00 soles más IGTV
Eventos mediana cobertura (entre 5,000 y 9,999 personas).	S/ 7,000.00 soles más IGTV
Otros partidos de futbol profesional (menor a 5,000 personas).	S/ 3,600.00 soles más IGTV

LA ARRENDATARIA, se obliga a abonar a **EL IPD**, un (1) día antes de **EL EVENTO** el monto mínimo de S/ 3,600 soles más IGTV, por derecho de ventas de concesionarios en las tribunas del Estadio Nacional. Una vez que se emita la taquilla de **EL EVENTO**, se procederá a cobrar el excedente.

Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas que no sean eléctricas en cualquier zona del Estadio Nacional.

Asimismo, **EL IPD** determinará las áreas a usar por los concesionarios, poniendo a disposición un máximo de seis (6) zonas por tribuna. **LA ARRENDATARIA** podrá contar con un personal máximo de treinta (30) concesionarios por tribuna. De la misma



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



manera, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar el mismo día de **EL EVENTO** la relación de nombre y DNI de este personal para fines de seguridad y control.

DÉCIMO SEXTA: INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

LA ARRENDATARIA pagará al **IPD** al menos un (1) día antes a **EL EVENTO**, la suma estipulada en el siguiente recuadro:

SERVICIO ADICIONAL	
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 10,000.00 soles más IGV por evento

Monto que se pagará, por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del Estadio Nacional.

LA ARRENDATARIA se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

DÉCIMO SEPTIMA: ARRENDAMIENTO DE PALCOS

El listado de los palcos con posibilidad de arrendar consta adjunto como Anexo 2. **LA ARRENDATARIA** no podrá emitir más entradas por palco que las estipuladas en el Anexo 2. Las entradas de los palcos no podrán ser expendidas en forma individual, sino en paquete que considere la totalidad de entradas de cada palco.

Para tal fin, **LA ARRENDATARIA** remitirá a **EL IPD** la relación de palcos arrendados hasta la fecha, teniendo como plazo máximo veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, siendo dicho plazo improrrogable.

LA ARRENDATARIA pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el siguiente recuadro; el pago total será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por el Administrador del Estadio Nacional.

SERVICIO ADICIONAL	
PALCOS (precio unitario)	S/ 900.00 más IGV

DÉCIMO OCTAVA: EL DERECHO ADQUIRIDO POR LOS ADJUDICATARIOS DE LA CESIÓN EN USO DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho que tienen los adjudicatarios de la cesión en uso de los palcos del Estadio Nacional, motivo por el cual se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos de cesión en uso, debiendo entregarse a **EL IPD** las entradas en forma de preticket asignadas a cada uno de los palcos de acuerdo a la relación que se le enviará vía correo electrónico a **LA ARRENDATARIA** y a la empresa



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ticketera con una anticipación no mayor a cuarenta y ocho (48) horas previo al inicio del partido.

Asimismo, se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando el ingreso a los palcos a través de diez (10) ascensores (4 occidente, 2 sur y 4 oriente) y cinco escaleras (2 oriente, 1 sur y 2 occidente), así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Ministerio Público. Para esto **LA ARRENDATARIA** debe considerar un punto de revisión de tickets en el estacionamiento, permitiendo a los adjudicatarios de palcos dirigirse directamente de la Playa de estacionamiento hacia sus palcos, a través de los ascensores ubicados en dicha zona.

DÉCIMO NOVENA: DE LA RESERVA DE PALCOS ADJUDICADOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA declara y deja constancia que en el Estadio Nacional, **EL IPD** es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos y Tribunas conforme se detalla en el Anexo 01 adjunto al presente Contrato, con los adjudicatarios de la cesión en uso de los palcos del Estadio Nacional.

LA ARRENDATARIA deberá entregar al **IPD**, las entradas en forma de preticket para todas las zonas que se indican en la presente cláusula y palcos reservados. Asimismo, **LA ARRENDATARIA** asumirá el costo de la impresión de los pretickets a tickets.

Los pases deberán ser entregados a la suscripción del contrato a la Jefa de la Unidad de Comercialización, la señorita Ana María Nathaly Montoya Ruales o en su defecto, a una persona nombrada directamente por el señor Oscar Fausto Fernández Cáceres, Presidente del **IPD**.

VIGÉSIMA: DE LA VENTA DE ENTRADAS

El uso de las boleterías será informado a la administración del Estadio Nacional a través de correo electrónico autorizado, donde **LA ARRENDATARIA** especificará la ubicación y número de boleterías a utilizar por día, para que estas sean incluidas en el informe emitido por la Administración del Estadio Nacional.

LA ARRENDATARIA pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el siguiente recuadro; el pago total será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por el Administrador del Estadio Nacional.

SERVICIO ADICIONAL	
BOLETERIA (precio unitario por día)	S/ 250.00 más IGV

LA ARRENDATARIA en caso de hacer uso de las boleterías deberá contar con seguridad privada y solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú (PNP) en coordinación con la comisaría del sector. Siendo como mínimo cuatro (04) agentes privados y/o dos (02) efectivos de la PNP por cada sector de boletería utilizada.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VIGÉSIMO PRIMERA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

VIGÉSIMO SEGUNDA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **LA ARRENDATARIA** debe coordinar con el Jefe de Seguridad del Estadio Nacional.

VIGÉSIMO TERCERA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día de **EL EVENTO**.

VIGÉSIMO CUARTA: PAGO DE COSTOS VARIABLES

EL IPD, enviará a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado ex ante, durante o ex post del evento; en caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de un (1) día hábil contado a partir de la notificación vía correo electrónico, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA**.

Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora del IPD, dentro del primer día hábil siguiente de su recepción.

VIGÉSIMO QUINTA: SOBRE LAS VALLAS DE SEGURIDAD

Se le concederá a **LA ARRENDATARIA** hasta trescientas (300) vallas que serán entregadas previa suscripción de un acta por parte de **LA ARRENDATARIA** o a la persona que designe por escrito recogidas y devueltas donde indique la Administración del Estadio Nacional.

VIGÉSIMO SEXTA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

LA ARRENDATARIA remitirá al **IPD**, la relación de los miembros de prensa que se ubicaran en las cabinas de prensa.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

LA ARRENDATARIA, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con el **IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin señala el siguiente correo electrónico: alejandro.mazzi@sfera3.com.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



VIGÉSIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de **EL EVENTO** fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, realizará el pago del 50% de la renta estipulada más IGV en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

VIGÉSIMO NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

TRIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

LA ARRENDATARIA declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** el día de **EL EVENTO** le corresponde al Administrador del Estadio Nacional.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los **23** días, del mes de **enero** de 2018.





PERÚ

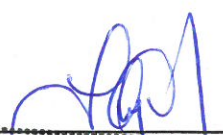
Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

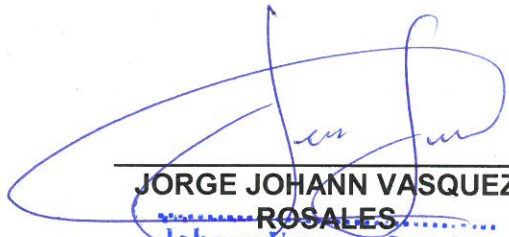


EL IPD


JULIO ANTONIO PACHECO LAVADO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
IPD



LA ARRENDATARIA


JORGE JOHANN VASQUEZ
ROSALES
Gerente General
SFERA 3 S.A.C.
Adm. de la Asociación
CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ANEXO 01
RESERVA DE PALCOS Y TRIBUNAS PARA USO EXCLUSIVO DE IPD Y
ADJUDICATARIOS DE PALCOS

Ubicación	N° Butacas
Palco Presidencial	28
Palco Reservado N° 5003	9
Palco Reservado N° 5004	9
Palco Reservado N° 7011	9
Palco Reservado N° 7012	9
Palco Reservado N° 7013	9
Palco Reservado N° 7109	9
Palco Reservado N° 7117	12
Palco Reservado N° 7118	9
Palco Reservado N° 8037	9
Palco Reservado N° 8112	12
Tribunas Occidente Intermedia Sección V	268
Filas 18 y 19 - asientos 1 a 32	
Filas 20 a 25 - asientos 1 a 34	
Tribuna Occidente Baja Sección V	221
Filas 1 a 3 - asientos 1 a 19	
Filas 4 a 8 y 10 a 11 - asientos del 1 a 22	
Fila 9 - asientos de 1 a 5 y 18 a 22	





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

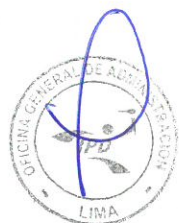
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LISTA DE PALCOS ADJUDICADOS

ÍTEM	Nº DE PALCO	Nº DE BUTACAS
1	5002	7
2	5005	9
3	5020	9
4	5021	9
5	5006/5007	18 (9 para cada palco)
6	5016/5017	18 (9 para cada palco)
7	5018/5019	18 (9 para cada palco)
8	6004	9
9	6005	9
10	6006	9
11	6013	9
12	6014	9
13	6015	9
14	6017	9
15	6024	9
16	6025	9
17	6040	9
18	6041	9
19	6051	9
20	6056	9
21	6057	9
22	6058	9
23	6063	9
24	6064	9
25	6067	9
26	6068	9
27	6069	9
28	6070	9
29	6071	9
30	6072	9
31	6073	9
32	6074	9
33	6075	9
34	6076	9
35	6077	9
36	6078	9
37	6079	9
38	6080	9
39	6081	9
40	6082	9



[Handwritten signature]



41	6083	9
42	6085	9
43	6087	9
44	6088	9
45	6089	9
46	6090	9
47	6091	9
48	6092	9
49	6093	9
50	6094	9
51	6095	9
52	6097	9
53	6098	9
54	6099	9
55	6100	9
56	6101	9
57	6102	9
58	6103	9
59	6104	9
60	6106	9
61	6107	9
62	6108	9
63	6109	9
64	6110	9
65	6111	9
66	6112	9
67	6113	9
68	6114	9
69	6119	7
70	6120	7
71	6121	9
72	6122	9
73	6123	9
74	6002/6003	18 (9 para cada palco)
75	6059/6060	22 (11 para cada palco)
76	6061/6062	22 (11 para cada palco)
77	6065/6066	22 (11 para cada palco)
78	6124/6125	18 (9 para cada palco)
79	7001	11
80	7006	11
81	7009	9
82	7010	9
83	7017	9
84	7018	9



PERÚ

Ministerio
de Educación

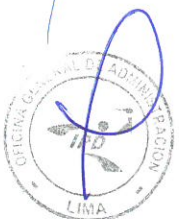
Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

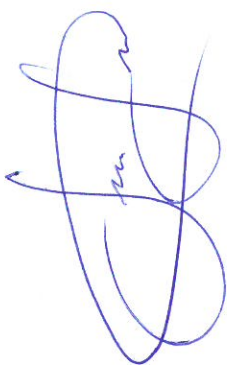
85	7060	9
86	7061	9
87	7062	9
88	7065	9
89	7066	9
90	7071	9
91	7072	9
92	7073	9
93	7074	9
94	7075	9
95	7076	9
96	7077	9
97	7078	9
98	7079	9
99	7080	9
100	7081	9
101	7082	9
102	7083	9
103	7084	9
104	7085	9
105	7086	9
106	7089	9
107	7090	9
108	7091	9
109	7092	9
110	7093	9
111	7094	9
112	7095	9
113	7096	9
114	7097	9
115	7098	9
116	7099	9
117	7100	9
118	7101	9
119	7102	9
120	7103	9
121	7104	9
122	7105	9
123	7106	9
124	7107	9
125	7108	9
126	7110	9
127	7111	9
128	7112	9



[Handwritten signature]



129	7113	9
130	7114	9
131	7115	9
132	7116	9
133	7119	9
134	7120	9
135	7121	9
136	7122	9
137	7123	9
138	7124	9
139	7125	11
140	7126	11
141	7002/7003	22 (11 para cada palco)
142	7004/7005	22 (11 para cada palco)
143	7007/7008	22 (11 para cada palco)
144	7063/7064	22 (11 para cada palco)
145	7067/7068	22 (11 para cada palco)
146	7069/7070	22 (11 para cada palco)
147	8001	11
148	8002	11
149	8003	11
150	8004	11
151	8005	11
152	8006	11
153	8007	9
154	8008	9
155	8009	9
156	8053	9
157	8054	9
158	8055	9
159	8056	9
160	8057	9
161	8058	9
162	8059	9
163	8060	9
164	8061	9
165	8062	9
166	8063	9
167	8064	9
168	8065	9
169	8066	9
170	8067	9
171	8068	9
172	8069	9





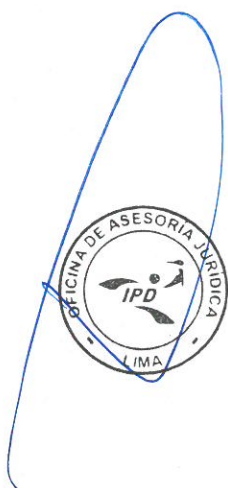
PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

173	8070	9
174	8071	9
175	8072	9
176	8073	9
177	8074	9
178	8075	9
179	8076	9
180	8077	9
181	8078	9
182	8082	9
183	8083	9
184	8084	9
185	8085	9
186	8086	9
187	8090	9
188	8097	9
189	8098	9
190	8099	9
191	8100	9
192	8101	9
193	8106	9
194	8107	9
195	8108	9
196	8109	9
197	8113	9
198	8114	9
199	8115	9
200	8116	9
201	8117	9
202	8118	9
203	8119	9



ANEXO 2

LISTA DE PALCOS DISPONIBLES

ÍTEM	N° DE PALCO	UBICACIÓN	N° BUTACAS
1	5003	Occidente Lateral	7
2	5004	Occidente Lateral	7
3	5008	Occidente Lateral	7
4	5009	Occidente Lateral	7
5	5010	Occidente Lateral	7
6	5011	Occidente Lateral	7
7	5012	Occidente Lateral	7
8	5013	Occidente Lateral	7
9	5014	Occidente Lateral	7
10	5015	Occidente Lateral	7
11	6007	Occidente central	7
12	6008	Occidente central	7
13	6009	Occidente Lateral	7
14	6010	Occidente Lateral	7
15	6011	Occidente Lateral	7
16	6012	Occidente Lateral	7
17	6018	Sur Lateral	9
18	6019	Sur Lateral	9
19	6020	Sur Lateral	9
20	6021	Sur Lateral	9
21	6022	Sur Lateral	9
22	6023	Sur Lateral	9
23	6026	Sur Lateral	9
24	6027	Sur Lateral	9
25	6028	Sur Lateral	9
26	6029	Sur Lateral	9
27	6030	Sur Lateral	9
28	6031	Sur Lateral	9
29	6032	Sur Lateral	9
30	6033	Sur Lateral	9
31	6034	Sur Lateral	9
32	6035	Sur Lateral	9
33	6036	Sur Lateral	9
34	6037	Sur Lateral	9
35	6038	Sur Lateral	9
36	6039	Sur Lateral	9



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

37	6042	Sur Lateral	9
38	6043	Sur Lateral	9
39	6044	Sur Lateral	9
40	6045	Sur Lateral	9
41	6046	Sur Lateral	9
42	6047	Sur Lateral	9
43	6048	Sur Lateral	9
44	6049	Sur Lateral	9
45	6050	Sur Lateral	9
46	6052	Oriente lateral	9
47	6053	Oriente lateral	9
48	6054	Oriente lateral	9
49	6055	Oriente lateral	9
50	6084	Norte Lateral	9
51	6086	Norte Lateral	9
52	6096	Norte central	9
53	6105	Occidente Lateral	9
54	6115	Occidente Lateral	9
55	6116	Occidente Lateral	7
56	6117	Occidente Lateral	7
57	6118	Occidente Lateral	7
58	7011	Occidente Lateral	9
59	7012	Occidente Lateral	9
60	7013	Occidente Lateral	9
61	7014	Occidente Lateral	9
62	7015	Occidente Lateral	9
63	7019	Sur Lateral	9
64	7020	Sur Lateral	9
65	7021	Sur Lateral	9
66	7022	Sur Lateral	9
67	7023	Sur Lateral	9
68	7024	Sur Lateral	9
69	7025	Sur Lateral	9
70	7026	sur central	9
71	7027	sur central	9
72	7028	sur central	9
73	7029	sur central	9
74	7030	sur central	9
75	7031	sur central	9
76	7032	sur central	9
77	7033	sur central	9
78	7034	sur central	9
79	7035	sur central	9





[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

80	7036	sur central	9
81	7037	sur central	9
82	7038	sur central	9
83	7039	sur central	9
84	7040	sur central	9
85	7041	sur central	9
86	7042	sur central	9
87	7043	sur central	9
88	7044	sur central	9
89	7045	sur central	9
90	7046	sur central	9
91	7047	sur lateral	9
92	7048	sur lateral	9
93	7049	sur lateral	9
94	7050	sur lateral	9
95	7051	sur lateral	9
96	7052	sur lateral	9
97	7053	sur lateral	9
98	7054	sur lateral	9
99	7055	Oriente lateral	9
100	7056	Oriente lateral	9
101	7057	Oriente lateral	9
102	7058	Oriente lateral	9
103	7059	Oriente lateral	9
104	7087	Norte lateral	9
105	7088	Norte lateral	9
106	7109	Norte lateral	9
107	7117	Occidente	12
108	7118	Occidente	9
109	8010	Occidente	9
110	8011	Occidente	9
111	8012	Occidente	9
112	8013	Occidente	9
113	8014	Sur	9
114	8015	Sur	9
115	8016	Sur	9
116	8017	Sur	9
117	8018	Sur	9
118	8019	Sur	9
119	8020	Sur	9
120	8021	Sur	9
121	8022	Sur	9
122	8023	sur lateral	9



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

123	8024	sur lateral	9
124	8025	sur central	9
125	8028	sur central	9
126	8029	sur central	9
127	8030	sur central	9
128	8031	sur central	9
129	8032	sur central	9
130	8033	sur central	9
131	8034	sur central	9
132	8035	sur central	9
133	8036	sur central	9
134	8037	sur central	9
135	8038	sur central	9
136	8039	sur central	9
137	8040	sur lateral	9
138	8041	sur lateral	9
139	8042	sur lateral	9
140	8043	sur lateral	9
141	8044	sur lateral	9
142	8045	sur lateral	9
143	8046	sur lateral	9
144	8047	sur lateral	9
145	8048	Oriente lateral	9
146	8049	Oriente lateral	9
147	8050	Oriente lateral	9
148	8051	Oriente lateral	9
149	8052	Oriente lateral	9
150	8079	Norte lateral	9
151	8080	Norte lateral	9
152	8081	Norte lateral	9
153	8087	Norte lateral	9
154	8088	Norte lateral	9
155	8089	Norte lateral	9
156	8091	Norte lateral	9
157	8092	Norte lateral	9
158	8093	Norte lateral	9
159	8094	Norte lateral	9
160	8095	Norte lateral	9
161	8096	Norte lateral	9
162	8102	Occidente Central	9
163	8103	Occidente Central	9
164	8104	Occidente Central	9
165	8105	Occidente Central	9



[Handwritten signature]





PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

166	8110	Occidente Central	9
167	8111	Occidente Central	9
168	8112	Occidente Central	12

